



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 020-2019-GM/MDCH

Chilca, 26 de febrero de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Expediente Nº 2962-K-2019 de fecha 11 de febrero de 2019 presentado por el administrado PIERRE KURICH VILCHEZ, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución de multa Nº 17-2019-GDEYT/MDCH, de fecha 23 de enero del año 2019, el Informe Legal Nº 059-2019-GAL/MDCH, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 11 de febrero del presente año, a través del Expediente Nº 2962-K-2019 el administrado PIERRE KURICH VILCHEZ, interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Multa Nº 17-2019-GDEYT/MDCH de fecha 23 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca resuelve imponer una multa con código GDE-301 por apertura de establecimiento sin licencia municipal por 100 % de la UIT equivalente a un monto de S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles) al recurrente propietario del establecimiento "Centro de Preparación Académica" ubicado en la Calle Real Nº 406 – Chilca.

Que, revisado y analizado los actuados se tiene que la Resolución de Multa Nº 17-2019-GDEYT/MDCH de fecha 23 de enero del presente año que es materia de apelación, fue notificada al administrado impugnante el 30 de enero de 2019 a horas 17:11 en el lugar donde funciona el establecimiento con giro "Centro de preparación Académica" ubicada en la Calle Real Nº 406 – Chilca, conforme se acredita con la constancia de notificación que obra en autos, en la que se detalla que se dejó bajo la puerta de entrada del establecimiento de material noble, de un piso con S.E 67451471; por otro lado el recurso de Impugnatorio de Apelación fue presentado por el administrado el día 11 de febrero de 2019, conforme lo acredita el cargo de recepción de dicho recurso según Expediente Nº 2962-K-19 a horas 17:24 registrado por la oficina de Trámite Documentario ; computado el plazo legal para la presentación del recurso de Apelación, esta, se encuentra dentro del Plazo de Ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el Numeral 216.2 del artículo 216 del TUO de la Ley 27444 concordante con el Numeral 207.1 del Artículo 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, prescribe que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días." Así como el Artículo 218 de la norma citada en concordancia con el Artículo 209 de la Ley Nº 27444, que establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."; en este orden de ideas,

DIRECCIÓN:
Av. Huancavelica Nº606 Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA: (064) 233381





conforme se tiene de autos el recurso impugnatorio de apelación se presento dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2019-GAL/MDCH de fecha 21 de febrero de 2019 emitida por el Gerente de Asesoría Legal informa que el acto administrativo materia de impugnación es completamente valido según el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 199-2015-MDCH/MDCH, que aprueba el RASA norma que establece el procedimiento sancionador, y la emisión y contenido de una Resolución de Multa, que en el presente caso, se ha cumplido con todo el procedimiento administrativo; sobre el otorgamiento de licencias de funcionamiento, estas, están claramente establecidas en el TUPA vigente (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Distrital de Chilca, promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 258-MDCH/CM el cual ha sido ratificado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 027-2018-MPH/CM por la Municipalidad Provincial de Huancayo en la cual se aprobó la incorporación de los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), así como las autorizaciones para las licencias de Funcionamiento y sus Renovaciones.

Sobre el cuestionamiento de los requisitos para los procedimientos de ITSE (procedimiento N° 08 al procedimiento N° 13) estos han sido aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 258-MDCH/CM y que a consecuencia de la promulgación del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones se actualizo y modifico el TUPA mediante Ordenanza Municipal N° 276-MDCH/CM por lo tanto al momento que el recurrente solicito Certificado de ITSE se encontraba en vigencia la Ordenanza Municipal N° 258-MDCH/CM por lo que no se ha vulnerado ninguna norma administrativa;

Que, al revisar los actuados el recurrente no ha presentado argumentos que sustente diferente interpretación de las pruebas producidas y no se ha evidenciado cuestiones de puro derecho que atente al debido procedimiento, según lo norma el Artículo 218° del TUO de la Ley 27444;

En virtud de los hechos facticos detallados y con las facultades delegadas mediante el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 078-2019-MDCH/A, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 17-2019-GDEYT/MDCH de fecha 23 de enero, interpuesta por el administrado PIERRE KURICH VILCHEZ, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Chilca y al administrado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Abog. LUIS ALBERTO SOLÓRZANO TALAMÁ
GERENTE MUNICIPAL

C.c. GDEYT
C.c. GAL
C.c. Adm.PR.V
C.c. Archivo

DIRECCIÓN:
Av. Huancavelica N°606 Chilca - Huancayo
CENTRAL TELEFÓNICA: (064) 233381

